



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1197

Bogotá, D. C., viernes, 10 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 3 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 361 DE 2020 SENADO, 278 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se rinde honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 361 DE 2020 SENADO, 278 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA DEL GENERAL MANUEL JOSÉ BONNET"

Bogotá D.C., agosto 06 de 2021.

Honorable Senador

Juan Diego Gómez

Presidente

Senado de la República

La Ciudad.

Referencia: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 361 DE 2020 SENADO, 278 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA DEL GENERAL MANUEL JOSÉ BONNET".

Honorable Senador:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República y de conformidad con lo establecido en los artículos 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, se procede a rendir Informe de Ponencia para SEGUNDO Debate del Proyecto de Ley 278 Senado. El informe de ponencia de este proyecto de ley se rinde en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de Ley número 278 de 2020, el honorable Representante a la Cámara Franklin del Cristo Lozano de la Ossa, radica nuevamente, el día 27 de julio de 2020 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes con el fin de hacer honor al señor General MANUEL JOSÉ BONNET LOCARNO, posteriormente fueron designados los H.R ABEL DAVID JARAMILLO LARGO y el H.R NEVAARDO ENEIRO RINCÓN VERGARA el día 7 de septiembre de 2020.

Esta iniciativa ya había hecho trámite anteriormente bajo el número 23 de 2019 Senado y 237 de 2018 en cámara, en donde se archivó por tránsito de legislatura en el año 2020.

El presente proyecto de Ley fue debatido y aprobado en SEGUNDO debate por la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, donde posteriormente los H.R ABEL DAVID JARAMILLO LARGO y el H.R NEVAARDO ENEIRO RINCÓN VERGARA rindieron ponencia positiva en segundo debate en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el martes 10 de noviembre de 2020, y se aprueba en segundo debate ante la honorable plenaria, el 17 de noviembre de 2020.

El día 11 de marzo de 2020 nos fue notificada la designación como ponentes del presente proyecto de Ley, con radicado CSE-CS-CV19-0018-2021.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Tiene como finalidad: A) Rendir homenaje y honores al General Manuel José Bonnet Locarno; y B) Autorizar a la Nación, para que a través del Ministerio de Defensa pueda erigir y financiar dos bustos del General Manuel José Bonnet Locarno en el Batallón de Infantería Córdoba, en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, y en el Parque Central del Municipio de Ciénaga, Magdalena.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO





Motivos

El señor General MANUEL JOSÉ BONNET LOCARNO nació en Ciénaga, Magdalena, el 25 de junio de 1939 e inició su carrera militar en Febrero de 1957, en la Escuela Militar de Cadetes, en donde a lo largo de su carrera se destacó en unidades como la Escuela de Artillería, el Batallón de Artillería Antiaérea Nueva Granada, la Escuela Militar de Cadetes y Superior de Guerra; es allí donde sería el director de la Escuela Superior de Guerra y hasta el día de hoy es recordado por fundar la clase "Cátedra Colombia" en el año 1996, que se conserva a día de hoy¹; Su más grande cargo y honor fue ser Comandante General de las Fuerzas Militares en 1998. Graduado como filósofo de la Universidad Santo Tomás; en alta gerencia en la Universidad de los Andes; en administración de recursos de la Escuela Superior de Administración Pública y Derecho Internacional Humanitario en San Remo, Italia.

En 1998, se retira del ejército y posteriormente ejerce como embajador de Colombia en Grecia en los años 1999 y 2000.

Fue un importante docente en Universidades como la Sergio Arboleda, Cesa y Rosario, siempre con el objetivo de ser un puente entre la educación superior y las Fuerzas Militares.

¹ "Palabras Comandante General de las Fuerzas Militares, en homenaje al señor General (RA) MANUEL JOSÉ BONNET LOCARNO QEDP", 27 de Julio del 2018, Disponible en <https://www.urosario.edu.co/Periodico-NovaEtVetera/Nuestra-U/Palabras-Comandante-General-de-las-Fuerzas-Militar/>

<p>Tuvo el honor de ser gobernador de la tierra que lo vio nacer, el Departamento de Magdalena, en los años 2010 y 2012².</p> <p>Por desgracia, El general Manuel José Bonnet fallece el viernes 15 de junio del año 2018 en el Hospital Militar, en razón a un cáncer.</p> <p>Normatividad</p> <p>La Carta Magna establece en su artículo 150, numeral 15</p> <p><i>“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones... 15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria...”</i></p> <p>Jurisprudencia constitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> En concordancia al artículo 150, numeral 15 de la constitución, la Corte Constitucional ha establecido en su Sentencia C-057 de 1993 <p><i>“disposiciones, se exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La Corte Constitucional, en sentencia C-782 de 2001, resalta los objetivos de las leyes de honores y analiza sus posibles implicaciones en materia de gasto público. En dicha providencia la Sala Plena del Tribunal Constitucional establece que: <p><i>“En el presente caso, el balance que debe existir entre la rama legislativa y ejecutiva en materias que involucran la creación de gastos se mantiene, pues es a través de una Ley de la República (la 609 de 2000) que se está autorizando el gasto público a favor de ciertas obras y causas de alguna forma relacionadas con la memoria del personaje al que se rinde honores. Al hacerlo, el Congreso ejerce una función propia (artículo 150 numeral 15 C.P.) que en todo caso guarda proporción con las demás disposiciones en la materia, pues se mantienen incólumes la facultad del legislador para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración (artículo 150 numeral 11 C.P.), la imposibilidad de hacer en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso (artículo 345 C.P.), y la necesidad de incluir en la Ley de Apropiaaciones partidas que correspondan a un gasto decretado conforme ley anterior (artículo 346 C.P.). También se preservan las atribuciones del Gobierno Nacional en materia de hacienda pública pudiendo, entre otras cosas, elaborar anualmente el Presupuesto de Gastos y Ley de Apropiaaciones que habrá de presentar ante el Congreso (artículo 346 C.P.).”</i></p> <p style="text-align: center;">IV. IMPACTO FISCAL.</p> <p>² “Muere el general Manuel José Bonnet Locarno” https://www.elheraldo.co/colombia/muere-el-general-manuel-jose-bonnet-locarno-507106</p>	<p>De conformidad con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que comporten gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del Gobierno.</p> <p>Así lo ha confirmado la Corte Constitucional en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015A de 2009, entre otras, en las que concluye que a través de iniciativa parlamentaria se pueden promover leyes que decreten gasto público, y que sirven como <i>“título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para tender esos gastos”</i>.</p> <p style="text-align: center;">V. PROPOSICIÓN.</p> <p>Considerando los argumentos expuestos, presentamos ponencia positiva, de esta manera solicitamos a la honorable plenaria del Senado dar SEGUNDO Debate al Proyecto de Ley número 361 de 2020 Senado y 278 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del General Manuel José Bonnet”, sin modificaciones al texto aprobado en la Cámara de Representantes.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  <p>John Harold Suárez Vargas Senador de la República Ponente Centro Democrático</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República</p> <p>José Luis Pérez Senador de la República Ponente Cambio Radical</p> </div> </div> <p>¹ Sentencia C-343 de 1995, Corte Constitucional.</p>
<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY No 361 DEL 2020 SENADO Y 278 DE 2020 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">“Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del General Manuel José Bonnet”</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de la República de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje al General Manuel José Bonnet Locarno, Comandante de la III Brigada en Cali, Director de la Escuela Superior de Guerra, Inspector General de las Fuerzas Armadas, Comandante del Ejército Nacional, Gobernador del Magdalena, Embajador gran defensor de los derechos humanos, líder de la paz y quien a lo largo de su carrera contribuyó generosamente a la vida y progreso de nuestra sociedad y de nuestro país.</p> <p>Artículo 2. Autorícese al Ministerio de la Defensa Nacional para erigir un busto del ilustre colombiano Manuel José Bonnet Locarno, el cual será entronizado en el Batallón de infantería Córdoba, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y un segundo busto, en el Parque Central del municipio de Ciénaga (Magdalena). El escultor será escogido por medio de un concurso de méritos que para tal efecto adelantará el Ministerio.</p> <p>Artículo 3. Autorícese al Gobierno nacional para apropiar las partidas necesarias a fin de realizar las obras y proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p>Artículo 4. El Gobierno nacional financiará la construcción de los bustos del General Manuel José Bonnet Locarno.</p> <p>Artículo 5. La gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría de Cultura Distrital y la del Municipio de Ciénaga, de la Oficina de Cultura y Deporte, administrará la conservación de los citados bustos.</p> <p>Artículo 6. Ríndase honores al General Manuel José Bonnet Locarno en ceremonia especial con la presencia de la Escuela General de infantería de Santa Marta (Magdalena), su esposa María Elena, y familiares y los miembros del Congreso de la República.</p> <p>Artículo 7. Esta ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  <p>John Harold Suárez Vargas Senador de la República Ponente Centro Democrático</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República</p> <p>José Luis Pérez Senador de la República Ponente Cambio Radical</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 361 de 2020 SENADO – 278 de 2020 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">“Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del General Manuel José Bonnet”</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de la República de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje al General Manuel José Bonnet Locarno, Comandante de la III Brigada en Cali, Director de la Escuela Superior de Guerra, Inspector General de las Fuerzas Armadas, Comandante del Ejército Nacional, Gobernador del Magdalena, Embajador gran defensor de los derechos humanos, líder de la paz y quien a lo largo de su carrera contribuyó generosamente a la vida y progreso de nuestra sociedad y de nuestro país.</p> <p>Artículo 2. Autorícese al Ministerio de la Defensa Nacional para erigir un busto del ilustre colombiano Manuel José Bonnet Locarno, el cual será entronizado en el Batallón de infantería Córdoba, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) y un segundo busto, en el Parque Central del municipio de Ciénaga (Magdalena). El escultor será escogido por medio de un concurso de méritos que para tal efecto adelantará el Ministerio.</p> <p>Artículo 3. Autorícese al Gobierno nacional para apropiar las partidas necesarias a fin de realizar las obras y proyectos contemplados en la presente ley.</p> <p>Artículo 4. El Gobierno nacional financiará la construcción de los bustos del General Manuel José Bonnet Locarno.</p> <p>Artículo 5. La gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría de Cultura Distrital y la del Municipio de Ciénaga, de la Oficina de Cultura y Deporte, administrará la conservación de los citados bustos.</p> <p>Artículo 6. Ríndase honores al General Manuel José Bonnet Locarno en ceremonia especial con la presencia de la Escuela General de infantería de Santa Marta (Magdalena), su esposa María Elena, y familiares y los miembros del Congreso de la República.</p> <p>Artículo 7. Esta ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las que le sean contrarias.</p>

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria No Presencial de la Comisión Segunda del Senado de la República del día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el Acta No. 29 de Sesión No Presencial de esa fecha, de acuerdo a la **Resolución 181 del 10 de abril de 2020** "Por la cual se adopta medidas que garanticen el desarrollo de sesiones no presenciales en el Senado de la República, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional. Para no interrumpir el normal funcionamiento de la Rama Legislativa", expedida por la Mesa Directiva del Senado.

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente
 Comisión Segunda
 Senado de la República

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS TORRES
 Vicepresidente
 Comisión Segunda
 Senado de la República



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
 Comisión Segunda
 Senado de la República

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR LOS HONORABLES SENADORES JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS y JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, AL PROYECTO DE LEY No. 361 de 2021 SENADO – 278 de 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDEN HONORES A LA MEMORIA DEL GENERAL MANUEL JOSÉ BONNET", PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.

PAOLA HOLGUÍN MORENO
 Presidenta
 Comisión Segunda
 Senado de la República

LIDIO GARCÍA TURBAY
 Vicepresidente
 Comisión Segunda
 Senado de la República



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
 Comisión Segunda
 Senado de la República